



San Andrés Islas, Dieciocho (18) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado	88001-4003-003-1995-02221-00
Demandante	CREAR PAÍS S.A. (CESONARIA DE COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS Y ESTA A SU VEZ CESONARIA DE CISA)
Demandada	MARCIANO WATSON EVANS
Auto de Sustanciación No.	00276-2022

Visto el informe de secretaría que antecede, y verificada la petición del apoderado de la parte demandante, donde se le amplía el poder con la facultad de recibir al Dr. Fernando Correa Echeverri en su calidad de apoderado de CREAR PAÍS S.A. (Cesonaria de Compañía de Gerenciamiento de Activos y esta a su vez cesonaria de Cisa), teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 29 de julio de 2022, ya se había ordenado la entrega de los depósitos judiciales consignados dentro del presente asunto a la parte ejecutante.

Así las cosas, y con la ampliación del poder con facultad de recibir, enviada a este juzgado el 05 de Agosto de 2022, procederá el despacho a ordenar la entrega de los depósitos existentes al Dr. Fernando Correa Echeverri en su calidad de apoderado de CREAR PAÍS S.A. (Cesonaria de Compañía de Gerenciamiento de Activos y esta a su vez cesonaria de Cisa), como quiera que el proceso tiene remate de fecha septiembre 25 de 2018.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Ordenar la entrega de los depósitos judiciales consignados dentro del presente asunto al apoderado judicial Dr. Fernando Correa Echeverri en su calidad de apoderado de CREAR PAÍS S.A. (Cesonaria de Compañía de Gerenciamiento de Activos y esta a su vez cesonaria de Cisa), como quiera que el proceso tiene remate de fecha septiembre 25 de 2018.
2. Realizar el procedimiento pertinente por el portal del banco agrario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA**

Natally Púa Zurique

Firmado Por:
Ingrid Sofia Olmos Munroe
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55f90d84a1b5079d6514cad17ad98d5638a50598da0d53c2d1ae08321463a5ed**

Documento generado en 18/08/2022 05:43:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>